



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2015-MDS-CM

Sayán, 17 de julio de 2015.

EL CONCEJO DISTRICTAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 049-2015-OREC/MDS, de fecha 01 de junio de 2015, el Informe N° 273-2015-MDS-GDUYR-LSTH, de fecha 24 de junio de 2015, y, el Informe Legal N° 170-2015-OAJ/MDS, de fecha 30 de junio de 2015; conforme al numeral 8) del Artículo 9° de La Ley N° 27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se faculta a los gobiernos locales para que puedan crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, concordante con el artículo 9°, inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, conforme al numeral 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 049-2015-OREC/MDS, de fecha 01 de junio de 2015, la Sub Gerencia de Registro Civil señala que viendo la necesidad en la Población que en los casos de fallecimiento de sus seres queridos no cuentan con los medios económicos para afrontar los gastos de Sepultura, ya que han tenido gastos por largo tiempo de tratamientos médicos, o en otros casos de fallecimiento inesperados de sus familiares y en el momento no cuentan con los recursos económicos, por lo que sugiere se pueda aprobar mediante acuerdo de concejo lo siguiente:

1. Que en sustento técnico y legal estableció los precios de los Nichos, y el Descuento del 20% por pronto pago.

Esta Sub- Gerencia sugiere que el plazo de pago al contado se pueda cancelar en un plazo de 30 días hasta 60 días calendarios, después de la fecha establecida el ciudadano perderá todo descuento.

Que, a través del Informe N° 273-2015-MDS-GDUYR-LSTH, de fecha 24 de junio de 2015, la encargada de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastros, Habilitaciones Urbanas y Licencias, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que la propuesta es conveniente solo para aquellas familias de bajos recursos, pero todo beneficio debe estar sujeto a un condicionamiento el cual sería el pago al contado.

Que, mediante Informe Legal N° 170-2015-OAJ/MDS, de fecha 30 de junio de 2015, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye elevar los actuados a Sesión de Concejo para que se debata la aprobación de la propuesta de descuento del 20% por compra de nicho al contado, con cancelación en un plazo no mayor de 30 días hasta 60 días calendarios, presentado por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, ello en atención a la justificación señalada mediante Informe N° 049-2015-OREC/MDS, de fecha 01 de junio de 2015 y conforme a los fundamentos expresados en el presente informe legal.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2015-MDS-CM

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación la propuesta realizada, autorizan su atención; por tanto:

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INC. 22) Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DEL CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el descuento por compra de nicho al contado del 20% en un plazo de treinta (30) días calendarios siendo que después de la fecha establecida el ciudadano perderá todo descuento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR el descuento por compra de nicho al contado del 20% en un plazo de hasta sesenta (60) días calendarios, para casos excepcionales por fallecimiento continuo de familiar directo dentro del mismo domicilio real, siendo que después de la fecha establecida el ciudadano perderá todo descuento.

ARTÍCULO TERCER.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, efectuar el seguimiento y monitoreo de la presente Ordenanza Municipal, debiendo de informar de los resultados obtenidos a la Alta dirección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA
Felix Victor Esteban Aquino
FELIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE

